

Anglés Hernández, Marisol, "El Desarrollo Sostenible al centro de la tríada: Pobreza, Medio Ambiente y Desarrollo", *Revista de Direito Ambiental*, Sao Paulo, Brasil, Año 13, No. 50, abr/jun, 2008, pp. 300-314, ISSN 1413-1439.

**EL DESARROLLO SOSTENIBLE AL CENTRO DE LA TRÍADA: POBREZA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**
Marisol ANGLÉS HERNÁNDEZ

A César Caballero, mi adorado tormento.

RESUMEN

De acuerdo con la autora, el desarrollo sostenible se ha convertido en la meta a alcanzar por todos los Estados del orbe; sin embargo, su plena realización depende de un factor determinante: abatir la pobreza. Mientras esto no se admita y atienda en el ámbito nacional, con la debida cooperación internacional, todas las políticas públicas y esfuerzos orientados a su materialización serán infructuosos; de igual forma, la verdadera tutela ambiental será solamente una ilusión.

According to author, sustainable development has become the goal to reach by the States all over the world, although, it's full realization depends of a settling factor: bringing down the poverty. While this does not be admitted and complied with it, in the national level, along the proper international cooperation, all the public politics and efforts directed to its materialization will be unsuccessful; by the same way, the real environmental protection will be only and illusion.

Segundo a autora, o desenvolvimento sustentável tinha convertido na meta a chegar por todos os Estados do mundo; mas sua plena realização proviene dum fator determinante: o abatimento da pobreza. Enquanto isto não selha aceitado e atendido no nivel nacional unificado á debida cooperação internacional, todas as politicas publicas e esforços endereçados a sua materialização serão infrutíferos; da mesma forma, a verdadeira tutela ambiental será só uma ilusão.

Selon l'auteur, le développement soutenu s'est converti en l'objectif à atteindre par tous les États du monde ; cependant, sa pleine réalisation dépend d'un facteur déterminant: l'abolition de la pauvreté. Jusqu'à-ce que cela ne soit pas reconnu et résolu à niveau national, avec la coopération internationale appropriée, toutes les politiques publique et les efforts orientés à sa concrétisation seront inutiles ; et de la même manière le vrai soin de l'environnement serait seulement une illusion.

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Pobreza y Medio Ambiente, 3. Cooperación Internacional, 4. El desarrollo sostenible como desiderátum de los Estados nacionales, 5. Reflexiones Finales, 6. Bibliohemerografía consultada.

Palabras clave: Desarrollo sostenible – Cooperación internacional – Pobreza – Financiamiento Internacional – Medio ambiente

Key words: Sustainable development – International cooperation – Poverty – International financing – Environment

1. Introducción

Al inicio del siglo XXI, la plena integración del binomio medio ambiente y desarrollo es aceptada;¹ su conjugación nos lleva al seno del desarrollo sostenible, una nueva visión del desarrollo que incorpora factores económicos y ambientales a un mismo nivel, y que debe considerar también el aspecto social, ya que constituye el marco de referencia para la cooperación global internacional.

El deterioro ambiental y el avance de la pobreza son dos de los signos más evidentes de la crisis social de nuestro tiempo.² Esto urge a fortalecer los esfuerzos cooperativos Norte/Sur en afán de superar la desigualdad social. Cuando hablamos de pobreza, no sólo nos referimos a ingresos bajos o nulos, sino a la carencia de bienes y servicios indispensables para vivir dignamente (agua potable, vivienda, salud, educación, vestido, acceso al crédito y, entre otros, a la justicia).³

Como atinadamente advierte CRUZ MACEÍN, la problemática se complica en función de la asociación entre pobreza, falta de oportunidades y capacidades; los pobres entran en un círculo vicioso del que cada vez es más complicado salir. Así, la pobreza, como problema complejo y multidimensional, tiene sus orígenes tanto en el ámbito interno como internacional y su solución, de igual forma, tiene que encontrarse en los esfuerzos compartidos de ambas instancias.⁴

2. Pobreza y Medio Ambiente

La relación entre pobreza y medio ambiente va en doble sentido, esto es, los pobres padecen los efectos del deterioro ambiental, como la carencia de agua potable y servicios de saneamiento, erosión de suelos, contaminación atmosférica y enfermedades infecciosas (cólera y las transmitidas por vectores –dengue y malaria–); paralelamente, son ellos quienes incrementan la problemática ambiental (deforestación, degradación de suelos y contaminación de acuíferos);⁵ por tanto, ciertas actividades –abastecimiento de agua, infraestructura de saneamiento y capacitación agrícola– pueden reforzarse a través de la cooperación internacional, y ello repercutir en la reducción de la pobreza, el desarrollo económico y la protección ambiental.

¹ Véase JIMÉNEZ-HERRERO, L. M. “Cooperación mundial para el desarrollo sostenible”. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* 9, Madrid: otoño-invierno 2002. p. 10.

² LEFF, E. “Pobreza y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del tercer mundo. Una visión desde América Latina” en NAVARRO GARCÍA, R. J. y DÍAZ DEL OLMO, F. (coords.). *Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1999. p. 139.

³ Cfr. CRUZ MACEÍN, J. L. “Desarrollo rural sostenible y cooperación”. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. Madrid. núm. extraordinario. 2005. p. 7.

⁴ Idem.

⁵ Véase IGLESIA-CARUNCHO, M. “Cooperación internacional. Desarrollo y medio ambiente”. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* 9, Madrid, otoño-invierno 2002. p. 51.

En este contexto, organismos internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, han desarrollado algunas estrategias de cooperación internacional en las que uno de sus objetivos cardinales consiste en disminuir la pobreza en el mundo.

En lo que respecta al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), éste cuenta con una estrategia cuyo objetivo fundamental es la reducción de la pobreza a través de la atención a las causas que la originan, promoviendo la inclusión y una mayor equidad social como elementos esenciales del desarrollo.⁶ La estrategia busca reducir la pobreza y promover la equidad social, alcanzar el desarrollo social y utilizar fondos de inversión social como instrumento de lucha contra la pobreza, así como apoyar la reforma en la prestación de servicios locales.

Por su parte, el Banco Mundial ha desarrollado una estrategia de reducción de la pobreza centrada en la política macroeconómica, estructural y social de los países con apoyo en el financiamiento externo.⁷ Los tópicos de la estrategia son análisis de la pobreza, impacto social de la pobreza, estrategias de reducción de la pobreza, migración y desarrollo, capital social, pobreza, salud y empoderamiento.

De igual forma, el Fondo Monetario Internacional (FMI) pretende ayudar a los países a diseñar programas macroeconómicos realistas y flexibles, vinculados a las estrategias y a los presupuestos nacionales. Su programa de acción está orientado a fortalecer la gestión del gasto público y el análisis de su efecto en la pobreza, así como la situación social de las opciones de política para colaborar con otros donantes y coordinar mejor la asistencia a fin de aumentar la eficacia de la misma y racionalizar el respaldo para la aplicación de los “Documentos de Estrategia para la Lucha contra la Pobreza”.⁸

Las estrategias de lucha contra la pobreza deben ser impulsadas por los propios países, mediante una amplia participación de la sociedad civil; orientarse a resultados, concentrándose en aquéllos que benefician a los pobres; ser integrales, al reconocer la naturaleza multidimensional de la pobreza; estar basadas en la participación coordinada de los socios en el desarrollo (gobierno, partes interesadas nacionales y donantes externos), y sustentarse en perspectivas a largo plazo de reducción de la pobreza.

Por su parte, la comunidad internacional ha participado en algunos acuerdos en materia de financiamiento para el desarrollo: los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en 2000; la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conocida como Ronda de Doha, en 2001, y la Declaración Final de la Cumbre de Financiación para el Desarrollo, llamada “Consenso de Monterrey”, en 2002.

⁶ Banco Interamericano de Desarrollo, <http://www.iadb.org>

⁷ Banco Mundial, <http://www.worldbank.org>

⁸ Fondo Monetario Internacional, <http://www.imf.org>

En la Cumbre del Milenio los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reafirmaron su confianza en la Organización y su Carta para lograr un mundo más pacífico, próspero y justo. A tales fines, reconocieron ciertos valores esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, como son: libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto a la naturaleza y responsabilidad común.

Para plasmar en acciones estos valores comunes, los representantes de los países miembros formularon una serie de objetivos de especial importancia, conocidos como "Objetivos de Desarrollo del Milenio", en adelante Objetivos del Milenio; los cuales constituyen un plan de acción para el desarrollo convenido por todos los Estados del orbe y las instituciones de desarrollo más destacadas a escala mundial.

Se trata de los siguientes objetivos: 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2. Lograr la enseñanza primaria universal; 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; 4. Reducir la mortalidad infantil; 5. Mejorar la salud materna; 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; 7. Garantizar la sostenibilidad ambiental, y 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Para nuestro estudio es de especial interés la relación que guardan los objetivos 1 y 7, vinculados, respectivamente, con la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental.

Como se ha dicho, la erradicación de la pobreza es un elemento intrínseco de la dignidad humana, su materialización exige apoyarse en el principio de equidad social, y ambos son condiciones ineludibles para el desarrollo sostenible. La relación de las comunidades pobres y su medio ambiente está caracterizada por que su supervivencia depende del equilibrio entre sus prácticas productivas y las condiciones ecológicas de su medio.⁹ De manera que es en este nivel donde las condiciones de sostenibilidad se enlazan directamente con las de equidad social, con los patrones culturales de percepción del medio ambiente y sus bienes y con las prácticas de uso y aprovechamiento de los recursos; allí se define el papel del Estado como mediador de los intereses relativos a la apropiación de los bienes ambientales entre los agentes económicos y los derechos de propiedad y autogestión de las comunidades.¹⁰

La pobreza tiene un trasfondo económico y otro ambiental. Bajo la visión económica, las políticas orientadas hacia el crecimiento económico son las responsables de acrecentar el número de pobres en el mundo, ya que no han incorporado la variable social que permita una equitativa distribución de la riqueza; por el contrario, han sido miopes en cuanto a los efectos a largo plazo de sus orientaciones. Por otra parte, el componente ambiental está a merced de la situación que enfrentan en el día a día las personas de escasos recursos,

⁹ Cfr. LEFF, E. "Pobreza, gestión participativa de los recursos naturales y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del Tercer Mundo. Una visión desde América Latina". *Problemas del Desarrollo* 26. México: enero-marzo 1995. p. 224.

¹⁰ Ibidem. p. 225.

quienes al poner en una balanza el cuidado del medio ambiente y la satisfacción de sus necesidades básicas, inclusive, en ocasiones únicamente de supervivencia, se ven obligados a elegir la última opción.

La alternativa hacia un desarrollo endógeno plantea la posibilidad de que la población marginada se reintegre como fuerza de trabajo a la producción de los servicios sociales y productos básicos, que contribuya al crecimiento o que sea protagonista de sus propias condiciones de existencia a través de la autogestión de sus recursos productivos.¹¹ Esta última opción se basa en la recuperación de sus prácticas tradicionales y la generación de nuevas técnicas respaldadas en el conocimiento científico moderno,¹² lo cual exige el apoyo del Estado en lo relativo a financiamiento, transferencia de tecnología y acceso al conocimiento científico actual.

Ante el avance avasallador de las prácticas neoliberales, el Estado asume la responsabilidad de desarrollar una política social que contribuya a lograr la “equidad social”, pues aunque el mercado es una abstracción auspiciada por una pluralidad de voluntades humanas, las reglas bajo las cuales se rige pueden modificarse mediante acuerdos;¹³ no obstante, la mera liberalización del mercado no resolverá ni la problemática ambiental ni, mucho menos, la desigualdad social; es impostergable actuar en el marco de un nuevo pacto social incluyente y solidario.

Actualmente, ha quedado demostrado que tanto los ingresos como las presiones sobre el medio ambiente están distribuidos de manera desigual. Por lo que los países pobres sufren mayor incidencia de enfermedades y son más vulnerables a los cambios ambientales que los países desarrollados y, paradójicamente, las personas pobres tienen menor oportunidad de participar en las decisiones que las afectan.¹⁴

Un punto clave para abatir la pobreza se halla en el desarrollo rural y la producción agrícola sostenibles. El 75% de los pobres –quienes viven con menos de un dólar al día–, reside en el medio rural; ello justifica el impulso del desarrollo rural con un apoyo decidido tanto de los gobiernos¹⁵ como de los organismos internacionales correspondientes.¹⁶

3. Cooperación Internacional

¹¹ LEFF, E. “Pobreza y desarrollo sustentable. op. cit. p. 152.

¹² Véase LEFF, E. “Cultura democrática, gestión ambiental y desarrollo sustentable en América Latina”. *Ecología Política* 4. Barcelona: 1992. pp. 47-55.

¹³ CONTRERAS PELÁEZ, F. J. *Derechos sociales: Teoría e ideología*. Madrid: Tecnos. 1994. p. 99.

¹⁴ Véase JOHNSON, I. “Johannesburgo y más allá: una agenda para la acción conjunta”, en http://www1.worldbank.org/devoutreach/translations/pdfs-spanish/Johannesburg_and_Beyond-sp.pdf

¹⁵ En México se cuenta con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual prevé la coordinación y concurrencia de las dependencias y autoridades federales, estatales y municipales para lograr el establecimiento de políticas y el máximo aprovechamiento de los recursos que aseguren el bienestar y la sostenibilidad de las comunidades rurales.

¹⁶ SUMPSI, J. M. y AMADOR, F. “Nuevos enfoques de la cooperación para el desarrollo rural”. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. Madrid: núm. extraordinario. 2005. pp. 28-29.

El reto del desarrollo sostenible que enfrenta la humanidad requiere de un alto grado de cooperación que permita una consideración y apoyos especiales a los países más necesitados para superar la pobreza, pues no sólo las normas deben adecuarse a la integración, también la política ambiental y social, tanto nacional como global, requiere de esfuerzos conjuntos para su integración.¹⁷

La Declaración de la Cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Doha (Qatar), en noviembre de 2001, afirma que el comercio internacional puede desempeñar una función determinante en la promoción del desarrollo económico y el alivio de la pobreza. Así mismo, busca poner las necesidades e intereses de los países en vías de desarrollo en el centro del Programa de Trabajo adoptado por la Declaración. A ese respecto, serán factores determinantes el acceso mejorado a los mercados y las normas equilibradas.¹⁸

También se admite la importancia para los países en desarrollo de los programas de asistencia técnica y creación de capacidades en las esferas del comercio y del medio ambiente; por lo que se insta a los Estados miembros a compartir sus conocimientos técnicos y su experiencia con respecto a los exámenes ambientales realizados en el plano nacional.

Pese a estos logros, en la práctica las negociaciones no han prosperado como se había previsto, debido a diversos desacuerdos, fundamentalmente, en materia agrícola; no obstante, se espera que antes del 2010 puedan superarse las diferencias para avanzar en los objetivos de la Declaración de Doha.

Es ya irrefutable que comercio, financiamiento y desarrollo sostenible constituyen por sí mismos dimensiones diferentes del desarrollo en sentido amplio; pero al mismo tiempo tienen lazos explícitos e implícitos de unión y vinculación, de manera que la falta de consideración de alguno de ellos puede comprometer el devenir del resto.¹⁹ Bajo esta visión, es útil mencionar, aunque sea brevemente el Consenso de Monterrey, foro en el que se reunieron, por vez primera, gobiernos, instituciones internacionales, sociedad civil y sector privado para tratar la problemática del desarrollo desde la visión de su financiamiento.

En este foro, los gobiernos de los países en desarrollo adquirieron el compromiso de llevar a cabo reformas que permitan movilizar recursos internos, entre ellas, combatir la corrupción, implementar políticas macroeconómicas racionales y hacer más efectiva la recaudación de impuestos; mientras que el sector privado se comprometió a aumentar la magnitud y el alcance, así como a disminuir la vulnerabilidad de los flujos financieros privados.

Por último, tanto las instituciones financieras internacionales como los representantes de los países desarrollados asumieron el compromiso de tomar

¹⁷ Sobre el tema véase JORDANO FRAGA, J. "El derecho ambiental del siglo XXI". *Revista de direito ambiental* 36, São Paulo: Año 9, outubro-dezembro de 2004, p. 230.

¹⁸ *Declaración Ministerial de la OMC (Doha. 2001)*. en Organización Mundial del Comercio. http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_s.htm

¹⁹ DE GORTARI, A. "De Doha a Johannesburgo vía Monterrey: La nueva agenda para el desarrollo". *El Mercado de Valores* 10. México: Año LXII. octubre 2002. p. 3.

las medidas necesarias para que los beneficios del comercio internacional lleguen a los países pobres; aumentar la ayuda oficial al desarrollo y aliviar la carga de la deuda externa; además de reformar el sistema monetario, financiero y de comercio a escala global para tener una mayor coherencia e impulsar la participación de los países en desarrollo en la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, resulta impostergable modificar los patrones actuales de producción y consumo en el mundo desarrollado para desvincular el crecimiento de los impactos ambientales y transformar la composición de la producción mundial hacia una inversión con alta eficiencia y responsabilidad ambiental. Así, “los patrones futuros de consumo y producción deben someterse a escrutinio y formar parte del diálogo sobre políticas mundiales”.²⁰

Con todo, el resultado de la Cumbre Mundial 2005 de la ONU, realizada en Nueva York, del 14 al 16 de septiembre, evidencia la insuficiencia de las acciones emprendidas por los líderes del mundo, enfocadas a acelerar la implementación de los Objetivos del Milenio con el objeto de erradicar la pobreza para 2015.²¹

El trabajo para dar cumplimiento al reto de este siglo, consistente en abatir la pobreza y reducir el agotamiento de los recursos naturales, tendrá que abordarse con un enfoque incluyente, en el que tengan cabida todos los ciudadanos del mundo; razón por la cual este proceso debe apoyarse en la solidaridad, tolerancia y respeto de otras formas de pensar y actuar para llegar a acuerdos que puedan tener una aplicación y resultados efectivos.

4. El desarrollo sostenible como desiderátum de los Estados nacionales

En el contexto interno, el desarrollo sostenible debe abordarse a través de las políticas públicas de los Estados; circunstancia que ha tratado de asumirse al buscar el equilibrio entre el desarrollo, la tutela ambiental y el abatimiento de la pobreza, ya que estos elementos son fundamentales para asegurar un desarrollo humano con una mejor calidad de vida;²² siempre que se visualice ésta bajo la idea de crecimiento espiritual y humano y no sólo en función del aspecto cuantitativo y material en el que la economía es el factor prioritario.²³

²⁰ JOHNSON, I. op. cit.

²¹ *Cumbre Mundial 2005*. Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/summit2005/>. Al respecto cabe aclarar que Ecuador y México lograron situarse junto con Brasil y Chile entre los países que ya cumplieron con la primera meta del Milenio, consistente en erradicar la pobreza extrema y el hambre; mientras que Colombia, El Salvador, Panamá, Perú y Venezuela presentan un progreso similar o superior al esperado, cfr. CEPAL (2007), *Panorama Social de América Latina 2007*, CEPAL, Santiago. p. 16.

²² Cfr. *Jurisprudencia Constitucional*. “STC 64/1982 de 4 de noviembre” y “STC 170/1989 de 19 de octubre”, ésta última plantea la necesidad de armonizar la protección ambiental con la explotación de los recursos económicos. Toda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español está disponible en http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php. También véase PÉREZ MORENO, A. “Reflexiones sobre la sustantividad del derecho ambiental”. *Revista de Administración Pública* 100-102. Madrid: enero-diciembre 1983. p. 2776.

²³ La calidad de vida ha sido definida como “el conjunto de condiciones que contribuyen a hacer agradable y valiosa la vida”. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. 22a. ed. Madrid: Espasa. 2001. T. II. p. 272. Véase LEÓN JIMÉNEZ, F. “Aspectos fundamentales del derecho humano a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona”. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada* 3. Granada: 3a. Época. 2000. pp. 429-430.

De igual forma, debe considerarse la capacidad económica de cada país y su sistema de distribución de la riqueza y del ingreso²⁴ para crear las normas y políticas públicas adecuadas que propicien el goce y disfrute de los derechos sociales; cuya jerarquía dará lugar al establecimiento estatal del aparato institucional y presupuestario suficiente para hacerlos efectivos; en tanto esto no suceda, el compromiso de los operadores constitucionales de garantizarlos²⁵ se ve frenado; sin embargo, es justo en este momento cuando la “presión moral” del derecho internacional surte efectos tales, que los países se ven «forzados» a desplegar acciones mayores destinadas a su realización.

Reiteramos, el medio ambiente y el desarrollo son inseparables, pues el primero es el lugar donde vivimos y el segundo es lo que hacemos al tratar de mejorar nuestras condiciones en el entorno en que vivimos.²⁶ No obstante, el desarrollo económico entraña un riesgo inseparable de perjudicar al medio ambiente debido al incremento de la presión sobre sus recursos.²⁷

Recordemos que el medio ambiente provee al sistema económico de materias primas e insumos de energía sin los cuales sería imposible la producción y el consumo;²⁸ en consecuencia, la economía no es capaz de desenvolverse si no es en armonía con el medio ambiente,²⁹ circunstancia que debe considerarse en la planeación del desarrollo, ya que si agotamos los recursos naturales por sobreexplotación o contaminación, a la larga, estaremos limitados en el ámbito del desarrollo, fundamentalmente, por la dependencia de este último respecto de aquéllos.

Un estudio encargado por el Club de Roma sobre el desarrollo sostenible considera que el capital natural es básicamente nuestro medio ambiente, el cual es definido como el inventario ambiental de ciertos bienes (suelo, atmósfera, bosques, agua, humedales), los cuales proveen un flujo de mercancías y servicios útiles. En consecuencia, la sostenibilidad implica mantener los bienes ambientales,³⁰ y ello a su vez requiere incorporar a los pobres de los países como una de las variables determinantes del desarrollo sostenible.

Esta situación obliga a cambiar las reglas económicas del juego para asignar racionalmente los recursos escasos, ya que no se puede “prosperar

²⁴ Cfr. DE LA MADRID HURTADO, M. *Constitución, estado de derecho y democracia*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004. p. 81.

²⁵ Sobre el particular véase PISARELLO, G. y DE CABO, A. “¿Quién debe ser el guardián de los derechos sociales? Legisladores, jueces, ciudadanos”, en MORODO, R. y DE VEGA, P. (dirs.). *Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en Honor de Pablo Lucas Verdú*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000. T. III. pp. 1809-1830.

²⁶ Comisión Mundial de Medio Ambiente y del Desarrollo. *Nuestro futuro común*. Madrid: Alianza. 1988. p. 16.

²⁷ *Ibidem*. p. 64.

²⁸ Véase PEÑA CHACÓN, M. “El régimen económico y jurídico de los servicios ambientales”. *Lex, Difusión y Análisis. Suplemento Ecología*. México: 3a. época. Año VIII. núm. especial. octubre. 2003. p. xlviii.

²⁹ Cfr. ADAMI SANTOS, J. H. y TAVARES ROCHA, L. F. “O papel fundamental do advogado na aplicação da justiça ambiental e no combate ao racismo ambiental”, en MADEIRA FILHO, W. (coord.). *Direito e justiça ambiental*. Niterói: Universidade Federal Fluminense. 2002. p. 271.

³⁰ Cfr. VAN DIJREN, W. (ed.). *Taking nature into account. A report to the Club of Rome: Toward a Sustainable National Income*. New York: Copernicus. 1995. p. 100.

indefinidamente por la senda del desarrollo irrestricto”;³¹ por tanto, la sostenibilidad, como presupuesto intrínseco para el desarrollo de los países,³² afirmada en el Informe de la Comisión Brundtland, que definió al desarrollo sostenible como “el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”;³³ fue retomada en varios de los principios de la Declaración de Río³⁴ y en la Agenda 21, instrumentos de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano de 1992.

Lo anterior nos obliga a trabajar en la construcción de una nueva cooperación solidaria que involucre a toda la comunidad internacional en el establecimiento de los medios jurídicos y técnicos para abatir la pobreza y garantizar la protección ambiental,³⁵ pues por encima de todas las diferencias que puedan existir entre los miembros de una comunidad, está la unidad sustancial que les confiere su condición humana y, por ende, los lazos indestructibles que comportan una serie de obligaciones y deberes; los cuales suponen una actitud de comprensión y ayuda al prójimo respecto de sus problemas, necesidades³⁶ y capacidades de toda índole, incluida la tutela ambiental.

Al respecto, HUBER ha propuesto reorientar el proceso productivo y el consumo con fines ambientales, esto es, fomentar la innovación tecnológica limpia y su difusión, a lo que ha denominado “ecologización de la economía”; también habla de introducir la variable ambiental en los procesos de valorización y saneamiento económicos, a manera de contabilizar los bienes de la naturaleza, como se hace con el capital o las provisiones, a lo que ha llamado “economización de la ecología”.³⁷

Concretamente, de lo que se trata es de considerar los efectos que pueden llegar a tener el agotamiento de los recursos naturales y la contaminación ambiental a fin de reencauzar nuestras relaciones económico-sociales con el medio ambiente que nos da sustento.

Paralelamente, el derecho al medio ambiente adecuado está inseparablemente unido al derecho al desarrollo,³⁸ definido, este último, como un “derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en su desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y

³¹ MARTÍN MATEO, R. “La revolución ambiental pendiente”. *Revista Mexicana de Legislación Ambiental*. México: Año I. enero-abril. 2000. p. 32; así como REAL FERRER, G. (coord.). *Integración económica y medio ambiente en América Latina*. Madrid: McGraw-Hill. 2000. pp. 3-4.

³² Cfr. MARTÍN MATEO, R. “El monopolio público de la tutela ambiental”. *Revista de Derecho*. Valdivia: número especial. Agosto. 1998. p. 11.

³³ Comisión Mundial de Medio Ambiente y del Desarrollo. *Nuestro futuro*. op. cit. p. 67.

³⁴ Principios 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 12, 21, 22, 24 y 27, Declaración de Río.

³⁵ JUAN PABLO II. *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz. Paz con Dios Creador. Paz con Toda la Creación*. 1º de enero de 1990. núm. 10. 1º de enero de 1990. p. 19.

³⁶ Cfr. GONZÁLEZ PÉREZ, J. *Administración pública y libertad*. 2a. ed. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2006. p. 56.

³⁷ Véase HUBER, J. *The rainbow society: ecology and social policy*. Frankfurt: Fisher Verlag. 1985. pp. 34-142.

³⁸ Véase BELLVER, V. “El futuro del derecho al medio ambiente”. *Persona y Derecho. Suplemento Humana Iura de Derechos Humanos* 6. Pamplona: 1996. p. 56.

libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”;³⁹ por ello, la sostenibilidad ambiental se establece en el contexto de la globalización “como un criterio normativo para la reconstrucción del orden económico, como una condición para la supervivencia humana y un soporte para lograr un desarrollo durable”.⁴⁰ A través de esta idea se tutela el medio ambiente para proteger el derecho a la vida y salud de las personas, en el presente y futuro; lo cual provoca que el derecho al medio ambiente adecuado colisione con otros derechos, como son los de propiedad y libertad de empresa, cuyo ejercicio debe limitarse, mediante ley, en atención del interés general, pues el medio ambiente es un derecho de carácter público y colectivo que concierne a la colectividad entera por constituir el soporte de otros derechos fundamentales.⁴¹

Ahora bien, de conformidad con los principios de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,⁴² debe haber un cuidadoso equilibrio entre el reconocimiento de los derechos humanos individuales y el derecho de las naciones al desarrollo. De esta manera, los principios se relacionan con las principales cuestiones en la esfera de la población y el desarrollo, tales como: la incorporación de la población en políticas y programas de desarrollo sostenible; la erradicación de la pobreza, el derecho a la educación y, entre otros, las necesidades en materia de población y desarrollo de las poblaciones indígenas.

En los Principios de la Conferencia se enfatiza que los seres humanos son el elemento central del desarrollo sostenible. En consecuencia, el derecho al desarrollo debe ejercerse con miras a satisfacer en forma equitativa las necesidades en materia de población, desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras. Además, para alcanzar el desarrollo sostenible y un nivel de vida más elevado para todos, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades no sostenibles de producción y consumo, y promover políticas apropiadas.

Uno de los objetivos de la Conferencia consiste en mejorar la calidad de vida de toda la población mediante la aplicación de políticas y programas de población y desarrollo orientados a erradicar la pobreza, mantener el crecimiento económico en el contexto del desarrollo sostenible, alcanzar modalidades sostenibles de producción y consumo, desarrollar los recursos humanos y garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

A tales fines, los gobiernos deberían: a) Incorporar los factores demográficos en las evaluaciones del impacto ambiental y otros procesos de planificación y adopción de decisiones orientados a alcanzar el desarrollo sostenible; b)

³⁹ Artículo 1.1. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.

⁴⁰ LEFF, E. *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. 3a. ed. México: Siglo XXI editores-UNAM-PNUMA. 2002. p. 17.

⁴¹ Cfr. BORDALÍ SALAMANCA, A. “Constitución económica y protección del medio ambiente”. *Revista de Derecho*. Valdivia. número especial. Agosto. 1998. pp. 47-49.

⁴² Véase *Informe sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994*. Nueva York: Naciones Unidas. 1995, disponible en http://www.unfpa.org/icpd/docs/icpd/conference-report/finalreport_icpd_spa.pdf

Adoptar medidas encaminadas a erradicar la pobreza, concediendo especial atención a las estrategias de generación de ingresos y empleo dirigidas a la población rural pobre y a las personas que viven en ecosistemas frágiles o al borde de esas zonas; c) Utilizar datos demográficos para promover la ordenación de los recursos naturales, especialmente de los sistemas ecológicamente frágiles; d) Modificar las modalidades no sostenibles de producción y consumo mediante la adopción de medidas económicas, legislativas y administrativas encaminadas a fomentar una utilización sostenible de los recursos e impedir la degradación del medio ambiente, y e) Aplicar políticas para hacer frente a las consecuencias ecológicas de los inevitables aumentos futuros de la población y los cambios en su concentración y distribución, particularmente en las zonas ecológicamente vulnerables y en las aglomeraciones urbanas.

No obstante, después de cinco años, tuvo que reconocerse que los gobiernos debían reafirmar su compromiso de fomentar un medio propicio para lograr una expansión económica sostenida en el contexto del desarrollo sostenible y para erradicar la pobreza, promoviendo un sistema comercial abierto, equitativo, seguro, no discriminatorio y previsible; estimulando la inversión directa; reduciendo la carga de la deuda, y garantizando la ejecución de programas de ajuste estructural en que se tengan en cuenta los problemas sociales, económicos y ambientales.⁴³

A pesar de que el tema común en la estrategia para alcanzar un desarrollo sostenible consiste en la incorporación de valoraciones de índole social, económica y ambiental en la toma de decisiones, lo cierto es que a veces se pierde la compatibilidad de los objetivos ambientales con los económicos a costa, generalmente, de los primeros; ya que mientras lo ambiental apunta a la preservación y mantenimiento de los ecosistemas a largo plazo, lo económico privilegia los resultados a corto plazo, sin importar, en mayor medida, el impacto en otros sectores de la realidad física y humana.⁴⁴

En consecuencia, el contenido de los textos constitucionales referido al desarrollo económico por un lado y a la protección ambiental por el otro busca corresponder esta última con el primero a fin de evitar que todo se encuentre subordinado al mero crecimiento económico. Si se protege al medio ambiente para garantizar intereses superiores como la salud y la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, estos valores debiesen prevalecer sobre los económicos;⁴⁵ sobre todo si consideramos que de la protección ambiental depende, como ya se ha dicho, el futuro de la humanidad.

En México la noción del desarrollo sostenible se incorporó hasta 1988 en nuestra ley marco, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al

⁴³ Cfr. *Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, A/RES/S-21/2, 8 de noviembre de 1999*. Nueva York: Naciones Unidas. 1999, disponible en http://www.unfpa.org/icpd/docs/icpd5/resolution/icpd5_spa.pdf

⁴⁴ Véase la opinión de BERGEL, S. D. "Desarrollo sustentable y medio ambiente: La perspectiva latinoamericana". *Revista de Derecho Industrial* 41. Buenos Aires: Año 14. mayo-agosto. 1992. pp. 322-326.

⁴⁵ Véase LOPERENA, D. "La difícil construcción del derecho ambiental". *Lex. Difusión y Análisis. Suplemento Ecología*. México: 3a. época. Año VIII. núm. especial. octubre. 2003. pp. viii-ix.

Ambiente (LGEEPA), como el “proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección ambiental y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.⁴⁶

Posteriormente, pasó a formar parte del llamado capítulo económico de la Constitución, como sigue: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”.⁴⁷ Al ser este precepto el fundamento de la planeación nacional, el Estado tiene que asumir la obligación de incluir en sus políticas de desarrollo las medidas necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

5. Reflexiones Finales

La problemática ambiental global exige modificar las relaciones del hombre con su entorno desde diversas perspectivas: ética, política, social, económica y jurídica en un marco de sostenibilidad y solidaridad que materialice el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo económico, científico y tecnológico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En tanto no se asuma y resuelva el problema de la pobreza al interior de las naciones, todo lo que se acuerde y afirme en instrumentos de carácter público orientados a lograr el desarrollo sostenible se traducirá en meras intenciones y esfuerzos mal encausados, los cuales tendrán, irremediablemente, resultados fallidos.

La disminución de la carga ambiental generada por y que exacerba la pobreza, exige comprender las necesidades de los pobres, fortalecer sus capacidades, permitir su participación en los procesos de toma de decisiones y apoyar financieramente la implementación de soluciones que les permitan acceder de manera equitativa y sostenible a los recursos naturales.

Para alcanzar el tan anhelado desarrollo sostenible requerimos que las políticas diseñadas a tal efecto –basadas en la equidad, superación de la pobreza, transferencia de tecnología, modificación de patrones de consumo, protección ambiental y responsabilidad compartida–, se pongan en práctica y no solamente queden plasmadas en los distintos planes y programas de desarrollo, tanto nacionales como internacionales.

⁴⁶ Artículo 3º, fracción XI, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. México: Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988.

⁴⁷ Artículo 25, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 1999.

6. Bibliohemerografía Consultada

- ADAMI SANTOS, J. H. y TAVARES ROCHA, L. F. "O papel fundamental do advogado na aplicação da justiça ambiental e no combate ao racismo ambiental", en MADEIRA FILHO, W. (coord.). *Direito e justiça ambiental*. Niterói: Universidade Federal Fluminense. 2002.
- Banco Interamericano de Desarrollo, <http://www.iadb.org>
- Banco Mundial, <http://www.worldbank.org>
- BELLVER, V. "El futuro del derecho al medio ambiente". *Persona y Derecho. Suplemento Humana Iura de Derechos Humanos* 6. Pamplona: 1996.
- BERGEL, S. D. "Desarrollo sustentable y medio ambiente: La perspectiva latinoamericana". *Revista de Derecho Industrial* 41. Buenos Aires: Año 14. mayo-agosto. 1992.
- LOPERENA, D. "La difícil construcción del derecho ambiental". *Lex. Difusión y Análisis. Suplemento Ecología*. México: 3a. época. Año VIII. núm. especial. octubre. 2003.
- BORDALÍ SALAMANCA, A. "Constitución económica y protección del medio ambiente". *Revista de Derecho*. Valdivia. número especial. Agosto. 1998.
- CEPAL (2007), *Panorama Social de América Latina 2007*, Santiago, CEPAL.
- Comisión Mundial de Medio Ambiente y del Desarrollo. *Nuestro futuro común*. Madrid: Alianza. 1988.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación. 28 de junio de 1999.
- CONTRERAS PELÁEZ, F. J. *Derechos sociales: Teoría e ideología*. Madrid: Tecnos. 1994.
- CRUZ MACEÍN, J. L. "Desarrollo rural sostenible y cooperación". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. Madrid. núm. extraordinario. 2005.
- Cumbre Mundial 2005*. Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/summit2005/>
- DE GORTARI, A. "De Doha a Johannesburgo vía Monterrey: La nueva agenda para el desarrollo". *El Mercado de Valores* 10. México: Año LXII. octubre 2002.
- DE LA MADRID HURTADO, M. *Constitución. estado de derecho y democracia*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2004.
- Declaración Ministerial de la OMC (Doha. 2001)*. en Organización Mundial del Comercio, http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_s.htm
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.
- Fondo Monetario Internacional, <http://www.imf.org>
- GONZÁLEZ PÉREZ, J. *Administración pública y libertad*. 2a. ed. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2006.
- HUBER, J. *The rainbow society: ecology and social policy*. Frankfurt: Fisher Verlag. 1985.
- IGLESIA-CARUNCHO, M. "Cooperación internacional. Desarrollo y medio ambiente". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* 9, Madrid, otoño-invierno 2002.
- Informe sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994*. Nueva York: Naciones Unidas.

- 1995, disponible en http://www.unfpa.org/icpd/docs/icpd/conference-report/finalreport_icpd_spa.pdf
- JIMÉNEZ-HERRERO, L. M. "Cooperación mundial para el desarrollo sostenible". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* 9, Madrid: otoño-invierno 2002.
- JOHNSON, I. "Johannesburgo y más allá: una agenda para la acción conjunta", en http://www1.worldbank.org/devoutreach/translations/pdfs-spanish/Johannesburg_and_Beyond-sp.pdf
- JORDANO FRAGA, J. "El derecho ambiental del siglo XXI". *Revista de direito ambiental* 36, São Paulo: Ano 9, outubro-dezembro de 2004.
- JUAN PABLO II. *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz. Paz con Dios Creador. Paz con Toda la Creación*. 1º de enero de 1990. núm. 10. 1º de enero de 1990.
- Jurisprudencia Constitucional*. "STC 170/1989 de 19 de octubre", en http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php.
- "STC 64/1982 de 4 de noviembre", en http://www.boe.es/g/es/bases_datos/tc.php.
- LEFF, E. "Cultura democrática, gestión ambiental y desarrollo sustentable en América Latina". *Ecología Política* 4. Barcelona: 1992.
- "Pobreza y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del tercer mundo. Una visión desde América Latina" en NAVARRO GARCÍA, R. J. y DÍAZ DEL OLMO, F. (coords.). *Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1999.
- "Pobreza, gestión participativa de los recursos naturales y desarrollo sustentable en las comunidades rurales del Tercer Mundo. Una visión desde América Latina". *Problemas del Desarrollo* 26. México: enero-marzo 1995.
- *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. 3a. ed. México: Siglo XXI editores-UNAM-PNUMA. 2002.
- LEÓN JIMÉNEZ, F. "Aspectos fundamentales del derecho humano a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona". *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada* 3. Granada: 3a. Época. 2000.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. México: Diario Oficial de la Federación. 28 de enero de 1988.
- MARTÍN MATEO, R. "El monopolio público de la tutela ambiental". *Revista de Derecho*. Valdivia: número especial. Agosto. 1998.
- "La revolución ambiental pendiente". *Revista Mexicana de Legislación Ambiental*. México: Año I. enero-abril. 2000.
- Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, A/RES/S-21/2, 8 de noviembre de 1999*. Nueva York: Naciones Unidas. 1999, disponible en http://www.unfpa.org/icpd/docs/icpd5/resolution/icpd5_spa.pdf
- PEÑA CHACÓN, M. "El régimen económico y jurídico de los servicios ambientales". *Lex. Difusión y Análisis. Suplemento Ecología*. México: 3a. época. Año VIII. núm. especial. octubre. 2003.
- PÉREZ MORENO, A. "Reflexiones sobre la sustantividad del derecho ambiental". *Revista de Administración Pública* 100-102. Madrid: enero-diciembre 1983.

- PISARELLO, G. y DE CABO, A. “¿Quién debe ser el guardián de los derechos sociales? Legisladores, jueces, ciudadanos”, en MORODO, R. y DE VEGA, P. (dirs.). *Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en Honor de Pablo Lucas Verdú*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000. T. III.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. 22a. ed. Madrid: Espasa. 2001. T. II.
- REAL FERRER, G. (coord.). *Integración económica y medio ambiente en América Latina*. Madrid: McGraw-Hill. 2000.
- SUMPSI, J. M. y AMADOR, F. “Nuevos enfoques de la cooperación para el desarrollo rural”. *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. Madrid: núm. extraordinario. 2005. pp. 28-29.
- VAN DIEREN, W. (ed.). *Taking nature into account. A report to the Club of Rome: Toward a Sustainable National Income*. New York: Copernicus. 1995.